



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**
P r e s e n t e s .

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiscalías especializadas son la respuesta institucional del estado, que busca una concentración de esfuerzos para erradicar un determinado tipo de delito, esa respuesta significa que la prevalencia de ciertos modelos de criminalidad hace que ya no sea suficiente confrontarlos bajo el modelo reactivo y tradicional de investigación.

Una fiscalía de carácter especializado representa el hecho de que el ente público tiene claro que el fenómeno que provoca la criminalidad es más profundo, sistémico y encuentra sus causas en motivaciones mas allá de hechos aislados; precisamente es con esa intención que una fiscalía de esta naturaleza es un ámbito



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

de especialización donde el hecho criminal se estudia desde su dimensión científica, social, política, económica, institucional y hasta de uso y costumbre a fin de consolidar los esfuerzos del orden coactivo en la erradicación eficaz de este tipo de hechos antisociales.

A diferencia de una Fiscalía de carácter general, las fiscalías especializadas responden a un modelo organizativo diferenciado, no solo por especialización sino por metodología de trabajo y conocimiento del fenómeno delictivo; son características específicas de las denominadas fiscalías especializadas, las siguientes:

- **Capacidad de adaptación a la realidad cambiante.** Esto implica proactividad, supervisión del trabajo a niveles individuales y un trabajo metodológico orientado al esclarecimiento del crimen acorde a las mejores prácticas y al uso de la ciencia y la tecnología.
- **Establecimiento de un modelo organizativo.** Que no solo defina la jerarquía organizacional de la fiscalía sino también, que dicho modelo defina la manera en que se investigan y resuelven los casos, a partir de equipos organizacionales con el involucramiento de la sociedad y la participación activa de víctimas u ofendidos.
- **Criterios distributivos de casos.** Elemento clave es la creación de unidades receptoras de distribución de los mismos, como unidades de atención temprana con soluciones alternativas y posterior derivación al área de investigación.

Las fiscalías en materia de violencia de género

La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

De igual manera, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 4 fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Ante las diversas formas de violencia que enfrentan las mujeres por el hecho de ser mujeres, varios países incluyendo México, se han dado a la tarea de implementar políticas públicas y acciones institucionales con fines de atención, adaptando modelos normativos para establecer esquemas de justicia pronta y eficaz, modelando tipos penales específicos, definiendo protocolos de actuación con perspectiva de género y de manera particular, creando instancias y mecanismos de carácter especializado que instrumenten las debidas estrategias de formación, actuación, capacitación y respuesta, todo ello con el fin de garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

En la década de los noventa, en México, se comenzaron a recabar datos e información sobre la violencia a las mujeres. A finales de 2019, el INEGI reportó en su momento un porcentaje de 66.1% de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones) violentadas de alguna manera (siendo el más alto índice, de 43.9%, ejercida por su esposo o pareja actual).



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

En 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales (INEGI, 2019). Diez años atrás, en 2009, tan sólo en el territorio de lo que entonces era el Distrito Federal, se registraron 128 feminicidios, que representan una tasa (por cada 100,000 mujeres) del 2.23. Y diez años más atrás, en 1999, 127 feminicidios, con una tasa del 2.85.

Gracias a la valiente labor de activistas sociales, organizaciones y colectivos, la violencia de género comenzó a considerarse un problema de salud pública. Al tratarla de esta manera, se empezaron a realizar esfuerzos institucionales de toma de conciencia desde el sector público y con la participación de la sociedad organizada, establecer los lineamientos para detectarla, atenderla y buscar soluciones para erradicarla,

Estos esfuerzos institucionales encuentran su punto transversal en la creación de las fiscalías especializadas en materia de violencia de género a nivel federal -para los delitos del fuero federal- y en las Entidades Federativas -para los delitos del fuero común-.

Aunque en México, el primer antecedente de una fiscalía especializada en materia de violencia de género lo encontramos en el Estado de Chihuahua, que en el 2004 estableció dicho modelo como consecuencia del alto número de feminicidios en el municipio de Ciudad Juárez, es preciso reconocer que se han dado pasos importantes en la materia, como el reconocer que la violencia de género existe con la tipificación del feminicidio como delito. Con la publicidad para combatirlo, se le ve como real y ha salido del ámbito privado, o sea, de competir únicamente a la familia y no “pasar de la puerta”, a pasar a ser público. Así, el feminicidio se ha convertido en un tema legal y que figura en las principales preocupaciones de la agenda pública del país.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

La violencia ejercida contra las mujeres debido a su desvalorización social y cultural es un tema preocupante en nuestro país y a nivel internacional. Se han tomado medidas para protegerlas y cambiar el panorama social, y si bien un gran avance fue la reforma penal del año 2012 al tipificar el feminicidio como un delito, los esfuerzos deben ir más allá de las acciones de los gobiernos y los procesos judiciales que las regulan.

Es clara la necesidad de hacer un cambio cultural de fondo, dejar atrás la ideología patriarcal de nuestra sociedad, debido a que la mayoría de los países con índices más altos de feminicidios se encuentran precisamente en nuestro continente.

A la fecha, las fiscalías especializadas en materia de Violencia de Género son parte del engranaje clave para la investigación de delitos relacionados; a pesar de los esfuerzos institucionales por parte de los gobiernos de los tres órdenes, persiste un alarmante problema de violencia de género que afecta a siete de cada diez mujeres a lo largo de sus vidas. Estas cifras reflejan la urgente necesidad de abordar y prevenir la violencia hacia las mujeres, especialmente considerando que las formas más visibles, como la violencia sexual y física, son significativamente subreportadas.

Aunque se han implementado políticas y acciones para mejorar la legislación y los protocolos de actuación con perspectiva de género, así como la creación de instancias especializadas, los desafíos persisten. La falta de denuncias se atribuye a varios factores, incluyendo la percepción de la falta de importancia de los incidentes, el desconocimiento de dónde y cómo denunciar, el temor a la falta de atención o incluso a la culpabilización y la falta de espacios institucionales de carácter especializado que atiendan a las víctimas evitando el fenómeno de la revictimización.

Es fundamental abordar estos problemas mediante estrategias de difusión que destaquen la importancia de denunciar y proporcionen información clara sobre



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

cómo hacerlo. Además, se requiere una atención sensible al género para garantizar que las mujeres reciban la protección adecuada por parte de la justicia.

Las estadísticas revelan que la violencia sexual y física es más prevalente en entornos comunitarios, aunque es aquí donde menos se denuncia. En este sentido, se destaca la necesidad de una acción coordinada entre los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para garantizar el acceso a la procuración e impartición de justicia para las mujeres que han sufrido violencia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INEGI 2021) en México 7 de cada 10 mujeres han experimentado violencia a lo largo de su vida, de éstas, la mitad han enfrentado violencia sexual (49.7%) y el 34.7% violencia de tipo físico. Estos dos tipos de violencia son los que más se denuncian ya que son los más visibles, sin embargo, el porcentaje de quejas y denuncias ante alguna autoridad por violencia sexual y física es aún muy bajo.

Cuando estas violencias son ejercidas por la pareja solo el 13% denuncia, cuando sucede en la escuela solamente denuncia el 7.8% y cuando ocurren en la familia solo recurren a la autoridad el 7.1%.

Es entonces que, de las mujeres que han vivido violencia sexual y física en el espacio comunitario, 21 millones no denunciaron.

Por todo esto, resulta fundamental impulsar estrategias de carácter institucional y espacios para que exista la certeza de que una denuncia por hechos de violencia contra las mujeres no quedará en la larga fila de asuntos por resolver de fiscalías multimodal y que su denuncia será tratada de manera sensible y respetuosa, a fin de que todas reciban la protección de la justicia.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

La Fiscalía Especializada: Un área de oportunidad

A pesar de las dinámicas de violencia que se vive contra las mujeres, existen valiosas oportunidades que se deben aprovechar para combatir este grave problema sistémico e institucional; México es uno de los países de América Latina que más estadísticas y estudios produce, relacionados a la protección contra la violencia de género; asimismo, es en México donde se ha actuado con mayor intensidad en la reconversión institucional y legal a fin de establecer todo un marco de protección a la mujer desde su dimensión reactiva y preventiva, particularmente con reformas constitucionales en materia de igualdad sustantiva y paridad de género, cultura de inclusión, deconstrucción de roles de género, nuevas masculinidades y de manera reciente, con la aprobación por parte del Congreso de la Unión, de las reformas a los Artículos 35, 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de diciembre del 2024, en donde se incorpora el lenguaje inclusivo en la Carta Magna.

Sin embargo, los esfuerzos desarrollados desde el Gobierno Federal deben ser acompañados con las correspondientes adecuaciones a los marcos jurídicos en las Entidades Federativas, ya no es suficiente documentar y establecer desde el marco estadístico, la ocurrencia del fenómeno criminal de violencia contra las mujeres si no se cuenta con las herramientas legales e institucionales para dar seguimiento y atención a cada caso, desde el momento mismo de la solicitud de apoyo o la presentación de la denuncia, que culminen con una resolución del caso y con la persona perpetradora recibiendo un ejemplar castigo.

La presente Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala es un paso más en favor de las mujeres en la procuración y acceso pleno y sin dilación a la justicia

Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia. Cuando esta última es ejercida contra ellas, sus afectaciones pueden traer consecuencias de todo tipo (emocionales, de salud física y mental, y laboral), incluso la muerte. La violencia



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

contra las mujeres las afecta en un principio a ellas, e indirectamente a sus familias, a la comunidad a la que pertenecen y a la sociedad de su país.

La violencia que viven llega a convertirse en un padecimiento generacional, porque sus hijos y familiares sufren con ellas al momento de enterarse del suceso. Asimismo, sucede en los casos en que los hijos son espectadores del acto violento, pues se ha observado que vivir estas experiencias, por ejemplo, de violencia intrafamiliar, aumenta el riesgo de, en el futuro, convertirse en víctimas o en agresores. Además, es más probable que las mujeres que han padecido algún tipo de maltrato sexual o físico sufran un aborto u otros problemas de salud reproductiva, depresión o pensamientos suicidas, con respecto a aquellas que no lo han experimentado.

Implementar programas regionales y nacionales para la difusión de las ideas de igualdad es una de las principales tareas. La humanidad merece mujeres completas, cuidadas y protegidas. Conseguirlo es deber conjunto del gobierno, las asociaciones y la sociedad civil.

Para ello, debemos impulsar la creación de modelos institucionales de atención y contención de la violencia contra las mujeres en todas sus escalas; en este sentido, se propone una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala a fin de crear este entorno de especialidad, con la denominación, características y funcionalidades de Fiscalía Especializada para la atención y el eficaz combate a los distintos tipos de violencia que afectan a las mujeres en nuestro Estado.

De tal manera que, damos cumplimiento al compromiso de atender y resolver desde las bases, la problemática que les aqueja, sentando las bases estructurales de un trabajo coordinado y con perspectiva científica y de prevención, en beneficio de todas las tlaxcaltecas.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción X Bis al Artículo 12 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 12

La Fiscalía General para el ejercicio de sus facultades estará integrada por:

I. a X. ...

X Bis. La Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género.

XI. a XXXIV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas deberá contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, los ajustes presupuestales y de infraestructura, así como de Recursos Humanos, a fin de garantizar la operación de la Fiscalía Especializada objeto del presente Decreto, a partir del día siguiente a su entrada en vigor.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

ARTÍCULO TERCERO. Los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e infraestructura, que realicen las atribuciones o se encuentren asignados a las labores que serán adscritas por Reglamento a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, se trasladarán para su integración a la misma, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Todos los asuntos que se encuentren a cargo de las demás Unidades y que deba conocer y dar seguimiento la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, continuarán su trámite hasta su conclusión, a cargo de esta nueva Fiscalía Especializada.

ARTÍCULO QUINTO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala deberá emitir el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, en un término improrrogable de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Suscriben



LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.